



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 061-2024-GM-MDCA

Cerro Azul, 22 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 971-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 22 de agosto de 2024 de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, el Informe N° 0454-2024-OGAF/MDC de fecha 22 de agosto de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0352-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 22 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala en su artículo 27 numeral 27.1 que: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo. Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

(...)

Que, de conformidad al numeral 41.1 del art. 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el numeral 42.1 del art. 42 del cuerpo normativo antes citado, señala que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento del total de obligaciones derivadas del contrato (...), y el numeral 42.3 dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme".

Que, asimismo de conformidad con lo señalado en el numeral 2.1.4 de la Opinión N° 018-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE:

Ahora bien, cuando el objeto de contratación sea la ejecución de una obra, será necesario que la Entidad determine el saldo de obra, es decir, que identifique todos los trabajos pendientes de ejecución, cuantifique su volumen y determine su costo. Para estos efectos deberá elaborar un expediente técnico del referido saldo. Dicho lo anterior, cabe precisar que, si durante la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, la Entidad hubiese advertido la necesidad de adecuar la ejecución de las prestaciones pendientes a exigencias de normas técnicas que se encontrasen vigentes en ese momento, se deberá realizar tal adecuación.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 081-2024-ALC/MDCA de fecha 02 de agosto de 2024, se aprobó la contratación directa para la ejecución del saldo de obra del proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2244668, por el monto total de ejecución de S/ 3'893,442.91 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles).

Que, con Informe N° 0922-2024-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 09 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, solicitó a la Secretaria General el Acuerdo de Consejo N° 081-2024-ALC/MDCA para la contratación directa para la ejecución del saldo del proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"** CON CUI N° 2244668, con la finalidad de que se continúe con los tramites.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2024-GM-MDCA de fecha 10 de agosto de 2024, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el mismo que incluye el siguiente procedimiento de selección:

N° PAC	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR REFERENCIAL (S/)	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
5	CONTRATACIÓN DIRECTA	OBRA	INSTALACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE - LMA, CON CUI N° 2244668.	3'893.442.91	AGOSTO	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS RECURSOS DETERMINADOS

Que, con Memorándum N° 203-2024-SG/MDCA con fecha de recepción 20 de agosto de 2024, la Secretaria General remitió los actuados en original para el cumplimiento del artículo segundo del Acuerdo de Consejo N° 081-2024-ALC/MDCA, donde se dispone que "La Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza proceda a efectuar la contratación directa y se encargue de las acciones conducentes que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Que, con Informe N° 0971-2024-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 22 de agosto de 2024 la Jefa Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza solicito la Aprobación del Expediente de Contratación mediante acto Resolutivo para la contratación directa del proyecto denominado: **“SALDO DE OBRA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”** CON CUI N° 2244668, según el detalle siguiente:

- **Tipo de Proceso** : Contratación Directa
- **Valor Estimado** : S/ 3'893,442.91 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0454-2024-OGAF/MDCA de fecha 22 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó la aprobación del expediente de contratación mediante acto resolutivo para la contratación directa del proyecto denominado: **“SALDO DE OBRA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”** CON CUI N° 2244668, según el detalle siguiente:

- **Tipo de Proceso** : Contratación Directa
- **Valor Estimado** : S/ 3'893,442.91 (Tres Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles).

Que, de acuerdo a los expedientes técnicos formulados se tiene el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000001353 de fecha 24 de julio de 2024 por el monto de S/ 2,597,882.00 (Dos Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles) y Constancia de Previsión Presupuestal 2025 por el importe de S/ 1,295,560.91 (Un Millón Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Sesenta con 91/100 Soles); siendo el monto total de ejecución de obra S/ 3,893,442.91 (Tres Millones Ochocientos Noventa y tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles), con lo que se cuenta con la asignación de los recursos directamente recaudados recursos determinados.

Que, según Informe N° 352-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 22 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunicó que se ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la aprobación del expediente de contratación para la ejecución del saldo de obra denominado: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA”** CON CUI N° 2244668, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, encontrándose **CONFORME EN ASPECTOS FORMALES.**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC de fecha 18 de octubre del 2023, el Despacho de Alcaldía en su artículo segundo resolvió: **DELEGAR** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, entre otras facultades la siguiente: **2. “Aprobar los expedientes de contratación y las bases de los procesos de selección que convoque la entidad, en el marco de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias”.**

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y dicha resolución de delegación de facultades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente de contratación denominado: “**SALDO DE OBRA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL AA. HH SEÑOR DE LOS MILAGROS Y C.P CASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA**” con Código Único de Inversión N° 2244668, cuyo tipo de proceso de selección es: **Contratación Directa**, con un valor estimado de S/ 3,893,442.91 (Tres Millones Ochocientos Noventa y tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 91/100 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JAIME JAVIER CUBILLAS CAYCHO
GERENTE MUNICIPAL

